RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto "Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Malpartida de Plasencia". (2010061925)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Agrupación de vertidos y EDAR", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 87, de fecha 10 de mayo de 2010. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones de carácter medioambiental por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

En el expediente se incluyen los informes sectoriales recibidos. Con fecha de 23 de abril de 2010 el informe de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se enumeran en dicho informe. Se ha recibido notificación, con fecha 19 de mayo de 2010, por parte del Excmo. Ayto. de Malpartida de Plasencia en que dicha administración no considera oportuno realizar ninguna alegación u observación sobre el mismo. Con fecha de 17 de junio de 2010 la Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas que se señalan. Finalmente, con fecha de 22 de junio de 2010, se recibe informe sobre sugerencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Las condiciones referidas en dichos informes sectoriales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Agrupación de vertidos y EDAR", en el término municipal de Malpartida de Plasencia.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Agrupación de vertidos y EDAR", en el término municipal de Malpartida de Plasencia, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

1. Medidas de carácter general:

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. El incumplimiento de las condiciones impuestas en este informe será motivo de la resolución del mismo, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

En cualquier momento del transcurso de las obras se dará libre acceso al recinto al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Dirección General del Medio Natural o de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que puedan realizar cuantas inspecciones consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

Se deberá dar a conocer el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades.

Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, incluyendo el cumplimiento del régimen de distancias marcado por el artículo 4 del citado Reglamento.

Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas.

En el paso por todos los cursos de aguas y vaguadas que se puedan ver afectados por estas obras, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas. Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar el cruce de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstos.

No se podrá realizar la apertura de vertederos, escombreras, canteras o graveras para abastecer la obra sin la previa presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental ante los respectivos órganos competentes. Los materiales de obra (áridos, hormigones, etc.) se suministrarán de instalaciones o explotaciones existentes. En ningún caso se llevará a cabo la extracción de áridos en dominio público hidráulico. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser transportados a vertederos autorizados localizados próximos a la zona de actuación.

En el caso de que sea imprescindible la eliminación de arbolado se procederá previamente a marcar los árboles a transplantar y/o corta; dichas actuaciones sobre el arbolado deberán contar con autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Se controlará por todos los medios la emisión de ruidos y gases contaminantes a la atmósfera, así como vertidos accidentales al medio de materias contaminantes, tóxicas o peligrosas. En el caso de producirse se realizarán inertizaciones con productos adecuados y si fuera necesario se realizará una extracción de la tierra afectada.

Respecto a la línea eléctrica que se construya, deberá cumplir los requisitos técnico-ambientales que se establecen en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

2. Medidas a realizar antes del inicio de la obras:

Antes del comienzo de las obras se deberá contactar con la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe (telf.: 927 006 000), para que supervise los trabajos y dé las indicaciones oportunas en lo referente a la aplicación de las medidas contempladas en la presente declaración de impacto ambiental.

Deberá diseñarse un programa pormenorizado y estructurado sobre la temporalidad de los trabajos en las distintas fases de obra, con especial atención a las labores de eliminación de la vegetación, voladuras y perforaciones y movimiento de maquinaria pesada. Se seguirán las indicaciones del Agente del Medio Natural de la zona evitando generar afecciones dentro de la época de reproducción y cría en función de la fauna y flora afectada, dependiendo de las especies que se trate y sus periodos sensibles.

Antes de comenzar los trabajos, se estudiará, en la fase de replanteo, la mejor ubicación de las instalaciones auxiliares, del parque de maquinaria, los aparcamientos, los acopios de materiales, etc., con el fin de que no se incrementen las afecciones al medio natural y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico. Se evitará el acopio de grandes volúmenes de material en un mismo sitio, manteniéndolos, en lo posible, ordenados y sin grandes diferencias de forma y altura, para reducir el impacto visual.

Se deberá marcar sobre el terreno la zona de actuación: este marcado deberá realizarse con elementos fáciles de identificar y que perduren hasta el final de la obra.

La ruta de transporte de materiales necesarios en la fase de obras se fijará previamente, evitando molestias innecesarias a los habitantes de zonas limítrofes. En la medida de lo

posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes, y no se dejarán abiertas nuevas vías.

3. Medidas a realizar durante la ejecución de las obras:

Evitar la compactación de suelos en la fase de obras por el tránsito de vehículos y maquinaria fuera de los viales y zonas previstas, y en caso de que se produjese, se procederá a su subsolado, gradeo y recuperación para favorecer la aireación, infiltración de agua y el desarrollo de la vegetación. Así mismo, está prohibido el estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.

Las zanjas para la acomodación de las conducciones deberían discurrir por zonas antropizadas, preferiblemente por las zonas de servidumbre de carreteras, caminos o trazados de líneas eléctricas existentes, para evitar la afección sobre la vegetación. Las labores de eliminación de la vegetación deberán realizarse en las superficies estrictamente necesarias. Las labores de rellenado y restaurado de la zona se irán realizando a medida que avance la obra, quedando la zanja abierta el menor tiempo posible.

Para evitar que la fauna que caiga accidentalmente en la zanja quede atrapada y sea enterrada se deberán realizar salidas con una pendiente menor de la zanja abierta, aproximadamente cada 10 metros de actuación. Además, cada día que se reanude la obra, en el caso de existir zanjas previamente abiertas, estás deberán ser revisadas, para en su caso, extraer aquella fauna que haya quedado atrapada antes de introducir la tubería y enterrarla.

Se respetará, en la medida de lo posible, los pies de arbolado autóctono, como encinas y especies de ribera. Los árboles y arbustos deberán ser protegidos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces, cuando se abran hoyos o zanjas próximas a pies arbóreos, la excavación no deberá aproximarse al mismo una distancia igual a cinco veces el diámetro normal (a 1,30 m de altura) del árbol, y en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 1 metro. En aquellos casos que en la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 cm, éstas deberán cortarse con hacha dejando cortes limpios y lisos, que se cubrirán a continuación con un cicatrizante apropiado. El rellenado de la zanja deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura de la excavación, procediéndose a continuación a su riego.

Se retirarán todos los restos vegetales que deberán ser evacuados a un lugar adecuado y en caso de proceder a la quema de la vegetación que se haya limpiado se seguirán las normas establecidas anualmente en los Planes INFOEX.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal, acopiándola y manteniéndola hasta su posterior utilización en labores de restauración. Se acopiará en montículos o cordones con una altura inferior a los 1,5 metros, sin compactar por el trasiego de vehículos y maquinaria, con el objeto de preservar en lo posible sus características físico-químicas y texturales. Podrá ser acumulada en los márgenes de la zona de obra o bien, si se trata de un gran volumen, en las zonas preparadas para el acopio temporal. En este caso la tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición para ser aprovechada para labores de restauración ambiental.

Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras. La periodicidad dependerá de las

condiciones meteorológicas existentes. Si fuera necesario se intensificarán las medidas para evitar las emisiones de polvo y otros materiales, para evitar los daños y molestias sobre el medio natural, medios de producción, vías de comunicación y núcleos de población cercanos.

Los áridos y tierras empleados o procedentes de la obra se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera. La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Todas las maniobras de puesta a punto y mantenimiento, tanto de los vehículos como de la maquinaria de obra, se realizarán en instalaciones de talleres autorizados (cambios de aceite, etc.). Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras. En ningún caso afectando al medio natural, dentro del ámbito de cauces y masas de agua ni en el entorno de afección del patrimonio arqueológico y etnográfico.

Las aguas residuales que se generen durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.

No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos con objeto de evitar molestias a la fauna y a las zonas habitadas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.). Se acondicionará morfológicamente dejando una superficie suavemente ondulada, los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su estabilidad, se eviten procesos erosivos y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados.

4. Medidas a realizar a la finalización de la obras:

El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

Al finalizar los trabajos las servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad. Si fuera necesario el derribo de las paredes existentes en caminos y linderos, deberán reponerse íntegramente y con sus características originales.

Los caminos y accesos de obra serán desmantelados una vez terminadas las obras, se realizará el escarificado de las zonas compactadas por el paso de la maquinaria y se restaurará el terreno quedando en unas condiciones similares a las que tenía originariamente.

Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de las áreas afectadas, de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, desmantelando de las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, eliminándolos debidamente o transportándolos

a escombrera o vertedero autorizado, según disposiciones vigentes en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en la zona de actuación.

Se realizarán pantallas vegetales para ocultar las construcciones. Las plantaciones en los bordes no se harán en línea recta sino con un patrón irregular para que el efecto visual sea de mayor profundidad. Los ejemplares pertenecerán a especies autóctonas tales como alisos, sauces, chopos, fresnos, álamos, atarfes, quercus s.p., piruétanos, lentiscos, madroños, etc.

Las zonas cuyo uso termine con la entrada en servicio de las obras serán convenientemente restauradas mediante laboreo, restitución del suelo vegetal y revegetación con arbolado autóctono de la zona. Se vigilará que el acuerdo con el terreno natural colindante sea el mejor posible con transiciones lo menos abruptas posibles entre los taludes y las laderas naturales.

Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual las siembras y plantaciones se efectuarán en otoño-invierno, con los plantones se instalarán tubos protectores de una altura adecuada o bien jaulas de protección. Se deberá proceder, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos sistemáticos para facilitar la germinación de la semillas y arraigo de los plantones, durante al menos tres meses desde su plantación. Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras que fueran necesarias.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

5. Medidas a realizar durante la fase de funcionamiento:

Para el vertido al cauce de aguas efluyentes de la EDAR deberá contar con la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se garantizará el correcto funcionamiento de las instalaciones para evitar el vertido de aguas contaminadas al cauce receptor.

Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado, que entre otras acciones consiste en retirar periódicamente las materias retenidas en el pre-tratamiento; realizar las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación, en los elementos mecánicos y eléctricos; comprobar el buen funcionamiento de dosificador a la hora de renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango; vaciar periódicamente de los fangos generados y el almacenamiento de los mismos en una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones.

La aceptación, por parte de la EDAR, de aguas residuales procedentes de actividades industriales, debería disponer de un pre-tratamiento por parte de la propia empresa titular de la industria, de manera que se garantice unas condiciones de vertido que lo hagan asimilable a urbano, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo,

del desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, y cumplir con la normativa municipal de vertido.

Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva 91/271/CEE).

Si en el ejercicio de la actividad o en las operaciones auxiliares se generan residuos calificados y codificados como peligrosos, se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos y, además, dichos residuos deberán ser gestionados por un gestor autorizado según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Los residuos generados en las distintas operaciones que constituyen el pre-tratamiento, así como los fangos y el resto de residuos y de cualquier material no biodegradable y/o contaminante que pueda ser catalogado como no peligroso, se dispondrá en contenedores adecuados hasta su posterior retirada por gestor autorizado, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica. En cualquier caso, el almacenamiento de líquidos que puedan ser nocivos para el medio ambiente debe realizarse incluyendo un sistema que evite su vertido en caso de derrame o rotura de recipiente.

Se dispondrá de arquetas de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta como del agua tratada.

6. Condiciones de carácter arqueológico e histórico-artístico:

La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente la citada actividad quedando condicionado a que el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo en cada una de las vías propuestas. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como zonas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales afectados.

7. Otras medidas:

La estación depuradora dispondrá de un cerramiento perimetral de 2 metros de altura, con acceso restringido y puerta de acceso cerrada con llave. El cerramiento deberá dejar libre en su totalidad los caminos de uso público, carreteras, vías pecuarias, cauces y demás servidumbres que limiten o atraviesen los terrenos. Con respecto a los postes, éstos no serán de color metalizado. En referencia al cerramiento solicitado, éste deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, debiendo cumplir las directrices

establecidas en el Decreto 24/2010, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos (DOE de 4 de marzo de 2010).

Las construcciones que se realicen, deberán estar integradas en el entorno en el que se encuentran, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos de afección paisajística. Las estructuras proyectadas se asemejarán a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.

En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica.

Si se pretendiera la aplicación controlada de los fangos como fertilizante agrícola, se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Todos los nuevos desarrollos que se vayan a llevar a cabo a partir de ahora que vayan a verter finalmente sus aguas residuales a la depuradora de nueva construcción, deberán disponer de un sistema de saneamiento de tipo separativo, es decir, las aguas pluviales y las residuales deben ser consideradas como corrientes individuales. De no ser así, se deberán realizar los cambios necesarios ya, que según queda recogido en el Plan Hidrológico, existe la obligación de disponer de una red separativa.

En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su uso original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones a otro uso distinto éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

Se otorga un plazo para la ejecución de las obras hasta el 14 de marzo de 2013. En caso de que no estén finalizadas deberá solicitar una ampliación de plazo. Así mismo, se respetará el periodo de ejecución de la actuación indicado en el proyecto.

Mérida, a 22 de julio de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto es la D.G. de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con domicilio en la Avda. de las Comunidades, s/n., C.P.: 06800 Mérida (Badajoz), ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de construcción de nueva EDAR y colectores asociados en Malpartida de Plasencia. La planta se emplazará aproximadamente un kilómetro y medio al sureste de la población de Malpartida de Plasencia, ubicada en el paraje denominado "La Gallega", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) en la parcela localizada en el polígono 29 número de parcela 107, aledaña al Arroyo Grande. El punto escogido para el emplazamiento se encuentra dentro del LIC "Arroyos Barbaón y Calzones" incluido dentro de espacio de la Red Natura 2000.

El proyecto consistirá en la agrupación de vertidos, una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y líneas de abastecimiento eléctrico asociado, con objeto de dar solución a los actuales problemas de saneamiento que se plantean en la localidad de Malpartida de Plasencia.

La agrupación de vertidos se realiza mediante la construcción de nuevos colectores, la restitución de otros ya existentes y una nueva impulsión con la correspondiente Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR del Molinillo). La longitud total de estas conducciones es de aproximadamente 5.900 metros lineales. El proceso de tratamiento elegido para la explotación de la EDAR es el de fangos activos de baja carga másica en aireación prolongada, dimensionándose la obra para 7.500 habitantes equivalentes. Los elementos que componen la EDAR son: arqueta de llegada, desbaste de gruesos, tanque de tormentas, desarenador-desengrasador, tratamiento biológico, decantación secundaria, cloración del efluente, vertido del efluente tratado, recirculación de fangos biológicos, bombeo de fangos biológicos en exceso, espesador de fangos por gravedad, deshidratación y almacenamiento de fangos deshidratados y elementos auxiliares.

Las instalaciones auxiliares a la EDAR consisten en: la construcción de un nuevo bombeo en la EDAR del Molinillo, la adecuación del camino de acceso, la edificación y urbanización vinculada a la planta depuradora y las líneas eléctricas de Media y Baja Tensión para suministrar a la EDAR y la EBAR, respectivamente.

El acceso a la parcela se realiza por el camino de Guirbuena que parte desde la carretera EX-108, realizándose el acondicionamiento de 850 metros de dicho camino hasta la llegada a la parcela donde se situará la EDAR.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— "Objetivo": se expone el motivo del documento de Estudio de Impacto Ambiental y de los puntos que lo componen.

— "Localización": donde se indica el lugar en el que se va a ejecutar el proyecto de obra, que se encuentra en un espacio incluido Red Natura 2000, dentro del LIC "Arroyos Barbaón y Calzones".

— "Obras que comprende el proyecto": se enumeran y describen los distintos elementos de la obra proyectada.

— "Resumen de actuaciones": se expone de forma escueta las características más importantes de los elementos que integran el proyecto de obra.

— "Alternativas estudiadas": explicándose los distintos métodos de depuración de aguas que existen y el porqué se ha elegido éste en concreto.

— "Descripción de los medios y materiales a utilizar": se enumeran los equipos, maquinarias y materiales que van a emplearse en la obra proyectada.

— "Descripción de los tipos y composición de los residuos, vertidos o emisiones" en que se describen los residuos y emisiones procedentes de la actividad generada por la construcción de las balsas, conducciones y tomas.

— "Descripción de los recursos naturales que pueden verse afectados": enumerándose y describiéndose algunos de los principales elementos del medio natural en lo que se refiere a la fauna, la flora, el paisaje o el patrimonio histórico.

— "Identificación y valoración de impactos": aquí se distingue la fase de construcción de la EDAR y los colectores y la fase de explotación de éstos. Se enumeran las acciones impactantes y los factores impactados y la valoración de los efectos de los mismos.

— "Descripción de medidas protectoras y correctoras": comunicar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el inicio de las obras y los desbroces a realizar con indicación de especies, número y localización de árboles; la localización adecuada de las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficina; rociar el terreno con agua en aquellas superficies expuestas al viento, escombreras, acopios, etc.; respetar al máximo el terreno no afectado por la construcción; retirar y acopiar adecuadamente el suelo fértil superficial; evitar daños innecesarios a la vegetación; realizar la revegetación de las nuevas superficies generadas posteriormente al aporte de tierra vegetal, al gradeo y fertilización de las mismas; procurar la integración paisajística de desmontes y terraplenes generados; todos los servicios y bienes afectados serán restituidos; se avisará con antelación a los usuarios de las vías que puedan verse afectadas por la obra; establecer un programa de recogida y selección de residuos que serán gestionados por empresas especializadas en función de su peligrosidad; el mantenimiento de los vehículos y maquinaria se hará en lugares adecuados a tal fin; se procederá a eliminar y revegetar las pistas usadas al final de las obras; eliminar de forma adecuada el material procedente del desbroce; se recomienda minimizar los vertidos de material reutilizándolo en la construcción de terraplenes; se sembrarán árboles autóctonos para generar una pantalla vegetal y las edificaciones irán chapadas en piedra del lugar; se procederá a la instalación de una valla metálica en el perímetro de la EDAR; se revegetarán terraplenes y taludes y se construirá el drenaje que reduzca su inestabilidad y se desmantelarán las instalaciones de obra, no abandonándose en la zona de obra chatarra ni suelos compactados.

— "Programa de Vigilancia ambiental": se señalan las características de éste, que consisten en que la dirección de obra del proyecto estará encargada de respetar de forma escrupulosa las medidas correctoras propuestas, siendo la encargada de detener cualquier acción que suponga un deterioro para el medio y que no se haya valorado ni proyectado,

obligando al constructor a la restitución total del daño causado, sin perjuicio de las sanciones que los organismos competentes entiendan que deben imponerse. Si se produjese alguna modificación sustancial en el proyecto sería comunicada de inmediato a la autoridad competente, para su estudio y valoración.

— "Zonas de vertederos y préstamos": se exponen algunas propuestas en cuanto a las características de préstamos y vertederos.

— "Resumen y conclusión": se dice que la mayor parte de los impactos negativos se presentarían en la fase de construcción, aunque siendo éstos de carácter temporal y localizado, mientras que durante la fase de explotación se generarán efectos positivos de carácter permanente.

— "Presupuesto": el presupuesto de las medidas correctoras de impacto ambiental incluye el perfilado de los taludes, extendido de tierra vegetal, estabilización de las superficies pulvígenas con polímero, la retirada de filtros y bidones de aceite y otros materiales contaminados por hidrocarburos por parte de un gestor autorizado, la medición del ruido ambiental y la realización de una prospección arqueológica. El total de este presupuesto asciende a un total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (19.849,17 €).

— "Planos": se acompañan una serie de planos donde se expone de forma gráfica el emplazamiento de los distintos elementos que componen el proyecto de obra.

• • •